

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### **Acuerdo de 23/05/2017, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural la Fiesta del Corpus Christi en el municipio de Porzuna (Ciudad Real), con categoría de Bien Inmaterial. [2017/6465]**

El comienzo por la preocupación por la conservación de estas manifestaciones culturales menos tangibles, pero más simbólicas, data de las últimas décadas del siglo XX y tiene su primer reflejo en la Recomendación de la Unesco sobre la salvaguarda de la cultura tradicional y popular de 1989. Con posterioridad destaca la importancia de las disposiciones aprobadas en las declaraciones de la misma institución sobre Diversidad Cultural de 2001 y en la Convención de Estambul celebrada en el año 2002. Fruto de todo ello fue el Convenio para la salvaguarda del Patrimonio cultural inmaterial aprobado por la Unesco en el año 2003, ratificado por nuestro país, que constituye el documento de referencia que obliga a los estados a intervenir en la salvaguarda de estos bienes.

Este importante documento define perfectamente la naturaleza de las nuevas manifestaciones culturales a conocer, valorar y proteger. En su artículo 2 dice:

1. Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El “patrimonio cultural inmaterial”, según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) Artes del espectáculo;
- c) Usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) Técnicas artesanales tradicionales.

De acuerdo con estas definiciones nos encontramos, por lo tanto, ante manifestaciones de un Patrimonio cultural diferente del habitualmente valorado hasta ahora, que es básico para la comprensión de las sociedades en las que surge. Su conservación, como es lógico, depende de que sea reconocido por las comunidades que lo crean, mantienen y transmiten, siempre teniendo en cuenta que se trata de una realidad viva que cambia y evoluciona constantemente y que requiere un modelo de gestión diferente del habitual en los bienes inmuebles, con el fin de hacer posible su evolución e impedir su banalización turística o fosilización.

Para que esto sea así, el convenio recoge aspectos importantes como es la obligación que tienen las autoridades competentes de cada “Estado Parte”, de adoptar las medidas de salvaguarda previstas en el documento que deben ser desarrolladas por la legislación de cada uno de ellos. Éstas aparecen enumeradas en el artículo 2, párrafo 3, del documento:

“Se entiende por “salvaguardia” las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.”

Además, en el artículo 11 titulado Funciones de los Estados Partes, se dice que incumbe y obliga a cada uno de ellos a:

- a) "Adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;
- b) Entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3 del artículo 2, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes."

Así pues, de todas las medidas posibles, la declaración de estos bienes es la que aparece considerada como herramienta fundamental de la que dispone cada estado, para asegurar su conservación, según lo expuesto en los artículos 13 y 14 del convenio que venimos citando. Solo a partir de esa decisión se facilitará su estudio, se potenciará la sensibilización de la sociedad en la que tienen lugar y se conseguirá el fortalecimiento de sus capacidades, como paso necesario para conseguir el respeto a los usos consuetudinarios que los rigen.

Además, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, es importante recordar que dada la importancia que adquieren estas manifestaciones culturales, se ofrece la posibilidad de que las más representativas puedan optar a su declaración internacional por parte de la Unesco, mediante su inclusión en la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la Humanidad, destinada a fomentar su conocimiento y valoración internacional.

Todas estas disposiciones han tenido su lógico reflejo en la legislación sobre el patrimonio cultural de Castilla-La Mancha, al ser la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la encargada de proteger, conservar y fomentar el conocimiento de este tipo de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4. Cuatro g, de su Estatuto de Autonomía y de lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Española de 1978.

Consecuencia de todo ello es la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, que tiene por objeto la conservación, protección y enriquecimiento del Patrimonio cultural existente en la región. En el artículo destinado a las definiciones, en concreto en el 1.2, se dice expresamente: "El patrimonio cultural de Castilla-La Mancha está constituido por los bienes muebles, inmuebles y manifestaciones inmateriales, con valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, industrial, científico, técnico, documental o bibliográfico de interés para Castilla-La Mancha."

Con el fin de garantizar su conservación, los bienes más destacados que posean esos valores, podrán ser declarados bienes de interés cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, apartado c) de la citada Ley, con la categoría de Bien inmaterial, con el fin de reconocer aquellas: "Manifestaciones culturales vivas asociadas a un grupo humano y dotado de significación colectiva."

Un ejemplo significativo de patrimonio cultural inmaterial vivo, resultado de una larga tradición histórica, de las creencias más sentidas y de una evolución que constituye un magnífico reflejo de la experimentada por la sociedad en la que surge y adquiere sentido.

El origen de esta destacada celebración eucarística se encuentra en algunas decisiones papales, en concreto en la Bula *Transiturus* promulgada por el Papa Urbano IV en el año 1264. Sus efectos se hicieron notar un tiempo después, aunque fue sobre todo en el siglo XIV cuando acabó por definirse la festividad y su particular liturgia, gracias a las disposiciones adoptadas en el Concilio de Vienne celebrado en el año 1311. A ellas hay que sumar las medidas adoptadas por el Papa Juan XXII pocos años después, que trataron de promover la celebración de procesiones en las que se homenajeara a la Hostia consagrada, siguiendo el ejemplo de los ceremoniales de recepción reales, que marcaban el culmen de cualquier celebración cívica e implicaban la participación activa de la sociedad.

Desde entonces, la fiesta del Corpus Christi se ha consolidado en el mundo católico como una de las festividades más solemnes y respetadas del calendario litúrgico.

Por resolución de la Viceconsejería de Cultura de 17/05/2016 (DOCM núm. 99 de 23/05/2016), se inició expediente para declarar Bien de Interés Cultural con la categoría de Bien Inmaterial, la Fiesta del Corpus Christi en el municipio de Porzuna (Ciudad Real).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, se procedió a la apertura de un período de información pública por el plazo de un mes desde la última publicación oficial, y a la solicitud de informes a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Ciudad Real.

Vistos los informes y datos técnicos pertinentes, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera que el mencionado bien reúne los valores históricos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural, por lo que entiende procedente su declaración como tal.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 4/ 2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación en su reunión del día 23/05/2017, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Declarar Bien de Interés Cultural la Fiesta del Corpus Christi en el municipio de Porzuna (Ciudad Real), con categoría de Bien Inmaterial, cuya descripción figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 23 de mayo de 2017

El Secretario del Consejo de Gobierno  
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

Anexo.

1. Objeto de la declaración.

1.1. Denominación:

Fiesta del Corpus Christi de Porzuna.

1.2. Localización:

Porzuna (Ciudad Real).

1.3. Descripción.

El día del Corpus puede considerarse como uno de los más solemnes y grandiosos de cuantos festejos se celebran en Castilla-La Mancha, casi no hay un pueblo o aldea que no se sume a esta festividad. En muchos lugares de nuestra comunidad autónoma es una fiesta de especial relevancia. El Corpus es la fiesta barroca más representativa de Castilla-La Mancha.

El Corpus forma parte de la cultura popular y su arraigo entre nosotros ha ido afirmándose con el paso del tiempo. Hay diferencias en esta manifestación ritual-festiva litúrgica entre el mundo rural y el urbano, siendo más acelerada la transformación en éste último. Existen características particulares en distintos lugares de nuestra comunidad que van desde la suntuosidad de corte estamental a otras festividades de carácter más popular. En ocasiones, se produce una transformación del espacio público y privado que alcanza una gran relevancia en determinados pueblos, como es el caso de Porzuna.

La celebración se lleva a cabo el jueves posterior a la solemnidad de la Santísima Trinidad, que a su vez tiene lugar el domingo siguiente a Pentecostés (es decir, el Corpus Christi se celebra 60 días después del Domingo de Resurrección). Específicamente, el Corpus Christi es el jueves que sigue al noveno domingo después de la primera luna llena de primavera del hemisferio norte. En algunos casos esta fiesta ha sido trasladada al domingo siguiente para adaptarse al calendario laboral.

Esta fiesta surgió en la Edad Media, cuando en 1208 la religiosa Juliana de Cornillón promovió la idea de celebrar una festividad en honor al cuerpo y la sangre de Cristo presente en la Eucaristía. Se celebró por primera vez en 1246 en la Diócesis de Lieja (Bélgica). Fue instituida como fiesta litúrgica el 8 de septiembre de 1264 por el papa Urbano IV mediante la bula "Transiturus hoc mundo". En el Concilio de Vienne de 1311, el Papa Clemente V dará las normas para regular el cortejo procesional en el interior de los templos, e incluso indicará el lugar que deberán ocupar las autoridades que quisieran añadirse al desfile.

Respecto al simbolismo del recorrido procesional hablamos de la representación de la Ciudad de Dios, de una Roma Celestial. Lo que subyace en el cortejo procesional es la idea de peregrinación.

En su origen, además del desfile procesional acompañando a la Custodia, surgieron en torno a ella una serie de actos y representaciones para dar mayor realce a esta celebración.

Entre éstos merecen ser destacados los autos sacramentales. Su mayor implantación se produjo en los siglos XVI y XVII para, posteriormente, ir poco a poco decayendo hasta el momento actual que se pueden considerar perdidos, quedando algunas reminiscencias.

En Porzuna, con motivo de la festividad del Corpus hay que destacar el protagonismo que adquiere la danza, que es ejecutada durante toda la procesión, por un grupo de doce danzantes, o "danzarines". En esta celebración no faltan las muestras de arte efímero plasmadas en la consabida instalación de altares y otros adornos en las calles. Dado que la procesión tiene lugar a media tarde para terminar antes de que se ponga el sol, se aprovecha la mañana para instalar los altares en medio de plazas y calles públicas, no en espacios privados.

Los elementos vegetales empleados suelen ser plantas aromáticas como tomillo, romero y ajedrea. Pero a diferencia de otros lugares, en éste no se esparcen por todo el recorrido procesional, sino que las sitúan a ambos lados de los altares, formando guirnalda y haciendo un pasillo en el suelo por el que pueda pasar el sacerdote con la custodia, que a su vez queda delimitado por numerosas macetas con plantas. El ambiente festivo también se respira por los adornos que el propio Ayuntamiento coloca para adentrar al espectador en la fiesta.

Una vez que el escenario está preparado con los altares instalados en medio de plazas y calles, a media tarde comienza el cortejo procesional. En este ritual destaca la presencia de los doce "danzarines", mozos del lugar que ejecutarán la danza durante toda la procesión, sin descansar un solo momento. Han de ser capaces de aguantar el ritmo de una danza que dura casi dos horas y que les obliga a bailar de espaldas, para dar la cara a la custodia.

El origen de la danza es incierto aunque los habitantes y algunos estudiosos la sitúan en la Edad Media. Existen unos estatutos de la Hermandad del Cristo de la Vera Cruz de mediados del siglo XVIII donde figuran, entre otras obligaciones, que los cofrades deben ir con hachas encendidas en la procesión del Corpus y que los danzantes también deben ser cofrades.

Los danzantes son doce porque doce eran los Apóstoles y doce eran las tribus de Israel. Esta simbología está presente entre los danzantes pero queda oculta porque no se diferencian unos de otros en su indumentaria o atributos.

Antaño, el ser danzante era fruto de un cumplimiento de promesas. Esto era llevado a cabo por una familia, que ese año se lo había ofrecido al Señor. Dicho ofrecimiento le obligaba a encargarse de buscar a los hombres que iban a interpretar la danza y a la vez participar en la festividad de ese año. Pero hacia la década de los cuarenta del pasado siglo esta tradición se fue perdiendo hasta desaparecer completamente.

En la actualidad los danzantes no se encuentran vinculados a la cofradía, ni obligados por cumplimiento de promesas, simplemente se ofrecen de forma voluntaria para mantener el ritual que desde su infancia han vivido y presenciado como espectadores. Es habitual que su participación directa se repita durante varios años, pero pueden dejar de danzar y retomarlo cuando quieran, puesto que no les unen vínculos de transmisión familiar, ni de aguardar a que les llegue el turno. Este hecho trae consigo la necesidad de hacer ensayos con cierta antelación. En ellos los danzantes más veteranos enseñan a los nuevos integrantes del grupo, aunque casi todos los habitantes de Porzuna conocen los pasos de la danza a fuerza de contemplarlos en la procesión del Corpus año tras año. Nos encontramos ante una práctica ritual en la que todos los naturales de Porzuna se sienten protagonistas y se implican en ella, como espectadores o como actores.

Comienzan la danza en el interior del templo, dispuestos en tres filas de a cuatro y se arrodillan ante el sacerdote que sostiene la custodia para iniciar la procesión. Cuando el sacerdote se dispone a salir los danzantes, que estaban en actitud de adoración, se levantan y comienzan a bailar, al son de las castañuelas, junto a la música de la rondalla, que les acompaña durante todo el recorrido tocando instrumentos de cuerda, especialmente guitarras y bandurrias. Esta danza comienza en el interior del templo y no finaliza hasta que de nuevo el sacerdote entra en el templo para depositar la custodia y terminar la procesión.

La danza que ejecutan durante todo el recorrido procesional cuenta con una particularidad única en cuanto a la forma de danzar. Los "danzarines" siempre bailan de espaldas, de cara a la custodia, como símbolo de respeto y

deferencia hacia la figura de Cristo en la Sagrada Forma. En cuanto a la coreografía de la danza hay que señalar que se trata de un baile que se interpreta al compás de un fandango, siguiendo la música interpretada por la rondalla, por lo que puede ser interpretado en otras épocas del año. Es una danza en que los danzantes apenas mueven los brazos, manteniendo uno levantado y el otro sobre el pecho. El ritmo lo marcan con los pies, es muy pausado, siguiendo los pasos y sin apenas levantarlos del suelo.

La danza supone un gran esfuerzo para los danzantes, que se ven obligados a bailar de continuo, de espaldas, durante todo el recorrido procesional que tiene una duración aproximada de unas dos horas. Para ello se colocan en tres filas de a cuatro cada una, situados siempre delante de la custodia. En determinados momentos de la procesión, cuando el sacerdote se detiene en un altar para impartir la bendición con la custodia, los danzantes de uno en uno se van arrodillando ante la custodia y seguidamente salen bailando formando una sola fila. Acto seguido vuelven a su formación inicial para continuar bailando de espaldas y llegar al siguiente altar, donde volverán a realizar la genuflexión uno a uno ante el Santísimo, siempre al son de la música y de las castañuelas. Antes de cada genuflexión giran sobre sí mismos, para caer después sobre la rodilla que hincan en el suelo. A medida que se cruzan y entrecruzan entre ellos tras cada genuflexión, los danzantes emprenden su particular marcha atrás, para quedar todos ordenados en la formación inicial, esta vez detrás del altar. Al mismo tiempo que ejecutan estos movimientos, tienen que ir desplazándose hacia el lado derecho primero y hacia delante después, para permitir que las filas se vayan deshaciendo en esa especie de espiral que los llevará a formar la hilera y les permitirá volver a su formación.

La indumentaria que visten estos danzantes está compuesta por una camisa blanca, faja, calzón negro corto hasta debajo de la rodilla y adornado con botones plateados, puntilla y lentejuelas. Medias bordadas y alpargatas, cuyas cintas van cosidas a las medias para evitar que se caigan durante la danza. Cruzándose el pecho llevan un mantón de Manila sujeto con alfileres, prenda de la indumentaria femenina festiva que en esta localidad se muestra como ejemplo de riqueza. En la cabeza se atan un pañuelo sobre las sienes con la misma flor que llevan bordada en las alpargatas. Por debajo del pantalón se colocan unas rodilleras para protegerse, pues a lo largo del recorrido son muchas las ocasiones en que deben arrodillarse.

## 2. Justificación.

Desde un punto de vista antropológico las fiestas se constituyen, entre otras funciones y valores, como formas de expresión de la identificación de la colectividad que las protagoniza.

La fiesta es el espacio en donde lo cotidiano se condensa y permite evidenciar la organización social y la mayoría de las expresiones culturales de una comunidad. El tiempo de la fiesta está conformado por dos ciclos, el largo en donde se prepara el acto festivo y el corto en donde se celebra la fiesta; es el tiempo de lo distinto a lo cotidiano, se asumen formas diferentes de interactuar y de celebrar, conformadas a través del tiempo, de la historia de las comunidades y enmarcadas en sus formas particulares de asumir la vida y de sacralizar los aspectos fundamentales de ella. Su valor patrimonial viene dado no tanto por su excepcionalidad, como por su representatividad y mayor significación identitaria.

A diferencia de los monumentos arquitectónicos o naturales que suelen permanecer relativamente inmutables a lo largo del tiempo, las fiestas, precisamente por su carácter de fenómeno vivo, puntual y efímero aunque repetido cíclicamente, están sujetas a un continuo proceso de cambio y transformación, como todo hecho cultural, y en relación con los cambios experimentados por la sociedad castellano-manchega. Es un hecho que las fiestas en Castilla-La Mancha no sólo no son hoy como eran en otro tiempo, sino que en determinados casos no son las mismas. Unas han desaparecido, otras han surgido y muchas han perdido gran parte de su significación e importancia. La evolución socioeconómica, las transformaciones urbanísticas, demográficas y ocupacionales experimentadas por nuestra región se han debido reflejar necesariamente en sus fiestas. Como patrimonio cultural vivo la fiesta está en continua transformación.

La fiesta del Corpus de Porzuna tiene la consideración de patrimonio cultural inmaterial por esta incluida en la definición de este tipo de patrimonio, que entendemos como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. Esta fiesta, como categoría del patrimonio cultural inmaterial, la adscribiríamos al ámbito de prácticas sociales, rituales y actos festivos.

La concurrencia de varios criterios en la fiesta de esta localidad es el motivo por el que se considera pertinente calificar como elemento significativo esta manifestación cultural y se declare Bien de Interés Cultural. Así, la fiesta del Corpus de Porzuna ha sido preservada tradicionalmente por los habitantes de esta localidad, reconocida y compartida por la comunidad donde se celebra como parte integrante y representativa de su patrimonio cultural, forma parte de su memoria colectiva y es experimentada como una vivencia que refuerza los lazos identitarios, con sus significados y símbolos compartidos, infundiendo un sentimiento de pertenencia respecto a su cultura.

Este patrimonio festivo se transmite de generación en generación y es recreado cada año por la comunidad. Se manifiesta de un modo vivo y dinámico, pero también es frágil, porque su viabilidad depende de una cadena ininterrumpida de tradiciones que se transmiten de una generación a otra. Es compatible con los imperativos sociales de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Esta fiesta —de las más destacadas de Ciudad Real desde el punto de vista antropológico— contribuye a la diversidad cultural castellano-manchega, formando parte indiscutible del patrimonio cultural de Porzuna y, en consecuencia, de Castilla-La Mancha.

Tras estudiar, analizar y valorar el conjunto de todos los elementos de la fiesta del Corpus de Porzuna, se considera que esta manifestación cultural representa un patrimonio inmaterial vivo, dotado de un enorme valor representativo y simbólico, como señas de identidad de los porzuniegos siendo, por tanto, dicho patrimonio merecedor de una declaración de Bien de Interés Cultural.

### 3. Medidas de salvaguarda.

Conforme a lo establecido en los artículos 36 y 45 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, la fiesta del Corpus de Porzuna, como patrimonio cultural inmaterial de nuestra comunidad autónoma, será objeto de la máxima consideración de manera que se garantice el registro y documentación de la manifestación cultural, así como la salvaguarda de sus valores culturales.

Se favorecerán las condiciones para que la fiesta del Corpus de Porzuna se mantenga viva y se desarrolle por los fueros que marque autónomamente la colectividad que la elabora y le da razón de ser. Esta labor de protección debe orientarse fundamentalmente hacia la divulgación del conocimiento y la puesta en valor de todos los elementos, funciones y significados que esta manifestación cultural tiene para nuestra comunidad, favoreciendo la toma de conciencia de la población sobre su valor patrimonial, única manera de que la misma mantenga su vitalidad y de conseguir, por tanto, su continuidad.

Se debe sensibilizar a la población respecto de la importancia de la cultura tradicional y popular como elemento de la identidad cultural. Para que se tome conciencia del valor de esta cultura y de la necesidad de conservarla, es esencial proceder a una amplia difusión de los elementos que constituyen ese patrimonio cultural.

En consonancia con nuestro ordenamiento jurídico y normativo, las Recomendaciones y Convenciones internacionales sobre la salvaguarda de la diversidad cultural, y la proyección social de la fiesta del Corpus de Porzuna, se hace necesario adoptar medidas encaminadas a garantizar su mejor conocimiento, transmisión y protección. Ello implica impulsar una acción decidida de identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización del patrimonio festivo en sus distintos aspectos.

De acuerdo con ello, la protección de la fiesta del Corpus de Porzuna como patrimonio cultural inmaterial se concretará en las siguientes medidas:

- a) La realización de labores de identificación, descripción, investigación, estudio y documentación con criterios científicos.
- b) La incorporación de los testimonios disponibles a soportes materiales que garanticen su protección y preservación en el futuro.
- c) Fomentar e impulsar la pervivencia de esta fiesta tradicional, así como tutelar la conservación de sus valores tradicionales y su transmisión a las generaciones futuras.